



EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320240020000

DEMANDANTE: BANKAMODA S.A.S.

DEMANDADO: PRAIA BEACHWEAR SAS., LUZ HELENA GUEVARA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva, presentada por BANKAMODA S.A.S., en contra de PRAIA BEACHWEAR SAS., LUZ HELENA GUEVARA GOMEZ, a la cual, no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la providencia del 22 de marzo del 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de abril del 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320240020000

DEMANDANTE: BANKAMODA S.A.S.

DEMANDADO: PRAIA BEACHWEAR SAS., LUZ HELENA GUEVARA GOMEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 22 de marzo del 2024, razón por la cual, resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., que al respecto señala:

“(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano (...)”

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda *Ejecutiva*, presentada por BANKAMODA S.A.S., en contra de PRAIA BEACHWEAR SAS., LUZ HELENA GUEVARA GOMEZ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a293c5fbc33ee1af0c016318c19823791185972958b679e760ee7c56909536**

Documento generado en 23/04/2024 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>